

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO
CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

VERBAL – Restitución de Inmueble Arrendado
Rad No. 110014003 061 **2020 00427 00.**

Teniendo en cuenta que pese a haberse presentado un escrito de subsanación de demanda dentro del término concedido en providencia de 18 de agosto de 2020, según la constancia secretarial rendida para este asunto, se tiene que la parte interesada no subsana la demanda formulada por canales virtuales en los términos allí establecidos, entre tanto no se acredite en el legal forma la legitimación en la causa por activa allegando para tal efecto la documental que acredite la cesión del contrato de arrendamiento, y/o similar figura, suscrito en calidad de arrendadora por la sociedad REPRESENTANTES MOBILIARIOS E INMOBILIARIOS S.A., sin que de los documentos anexos a su escrito se logre extraer de manera fehaciente dicha circunstancia o los elementos constitutivos de una relación contractual entre R.V INMOBILIARIA S.A. y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TRANSOCÉANOS LTDA. A. según el contrato allegado como soporte de la acción y, así de conformidad con lo normado en el Art.90 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la presente demanda instaurada por RV INMOBILIARIA S.A. contra COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TRANSOCÉANOS LTDA., atendiendo para ello, las razones atrás esbozadas.

Segundo: ORDENAR la devolución de la misma, junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y si a ello hubiere lugar.

Tercero: PROCEDA la Secretaría de conformidad y deje las constancias a que haya lugar en aplicativos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado ¹
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° <u>045</u> , fijado hoy <u>30 de Septiembre de 2020</u> a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e928e04b60ed410d7074589d339dff3976f4a0d1b4c4bba84cdb448d98b9631f**
Documento generado en 29/09/2020 08:16:22 a.m.

¹ El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020 y publicado en el micrositio web del Juzgado